

La reforma de la legislación penal de la Unión Soviética

EUGENIO CUELLO CALON
Catedrático de Derecho Penal

Hace años, en un estudio sobre el Derecho penal soviético, escribía yo las siguientes líneas: «El Derecho penal soviético tiene como carácter más destacado la oportunidad. A diferencia de las legislaciones penales de los demás países, no aspira a la realización de un ideal ético, no es la cristalización en normas legales de un principio científico, sino un instrumento para la obtención de los fines propuestos por el gobierno de la URSS. durante el actual período de transición al régimen comunista. Hallándose estos fines en constante cambio, como consecuencia de la mutación de las condiciones económicas y políticas del estado soviético, su Derecho penal se transforma sin cesar, por lo que sus leyes y códigos son de «fímera vida» (1).

El desarrollo de la legislación penal soviética corre, en verdad, de modo paralelo al del actual estado comunista. Aspiraba éste, en la primera fase de su vida a la conquista del poder por el proletariado y a la destrucción del estado capitalista, período llamado del comunismo de guerra (1917-1921), que tuvo adecuado reflejo en la legislación penal de estos años. Vinieron luego los tiempos de la llamada «nueva política económica» (Nep) en los que el Estado marca orientaciones políticas y económicas diferentes de las seguidas en la fase precedente y, de acuerdo con ellas, nace una nueva legislación penal cristalizada en los Códigos de 1922 y 1926. Después se señalan otros rumbos, las nuevas necesidades surgidas en la vida de la URSS, el llamado período de reconstrucción que trajo consigo nuevas formas de vida, nuevas formas de lucha de clases y nuevas formas de delincuencia, demandaban medios adecuados de defensa social. La legislación urgente no satisfacía las exigencias de los nuevos tiempos, nace y gana terreno la idea reformadora y en el campo penal se elaboran proyectos de un nuevo Código (Proyectos Krylenko y Schirwindt). Su aspiración principal es la protección de las formas socialistas de vida común contra los ataques de los enemigos del régimen.

(1) *El Derecho penal de Rusia soviética*, Barcelona, 1931, pág. 17.

Cuando la progresiva desaparición de la burguesía podía hacer esperar la atenuación del espíritu de lucha de clases, éste se vigoriza y del Proyecto Krylenko se dijo que aspiraba a ser un arma más afilada.

La historia del Derecho penal soviético hasta el momento presente puede resumirse así: En los primeros años que siguieron a la revolución las fuentes del Derecho penal consistían en algunos decretos y en la llamada «conciencia jurídica revolucionaria», es decir, el arbitrio de los tribunales inspirado en el espíritu de lucha contra la burguesía. En febrero de 1919 aparecen los «Fundamentos del Derecho penal de las repúblicas soviéticas» que en 26 artículos contenían las nociones esenciales de la parte general de un Código penal (definición del delito, mayoría penal, legítima defensa, tentativa, complicidad, disposiciones relativas a la clase y extensión de la pena). El 1 de junio de 1922 entra en vigor el primer Código penal de la Rusia soviética, que comprendía dos libros, uno consagrado a la parte general y otro a la especial, en total 227 artículos, de los que 56 correspondían a aquélla. Este Código, con escasas modificaciones, fué adoptado por otras repúblicas de la Unión, mas pronto se sintió la necesidad de introducir en él profundas modificaciones. Los penalistas de la izquierda comunista le reprochaban su escasa inspiración en los principios marxistas y, por otra parte, el cambio de orientación política y económica del gobierno con la denominada «nueva política económica» (Nep) exigía nuevas armas de combate. En octubre de 1924 fueron publicados los «Principios generales de la legislación penal de la Unión Soviética», que contenían el nuevo Derecho penal de las repúblicas federadas. Estos comprenden solamente los principios de la parte general del Código, inspirados en un avanzado extremismo en los que se abandonan los conceptos de «culpa» y de «pena» y se sustituyen por los de «peligrosidad» y de «medida de defensa social». Sobre las bases contenidas en aquéllos fué redactado el Código penal de la Rusia soviética de 1926, actualmente en vigor, que comenzó a regir el 1 de enero de 1927. Este Código ha servido de modelo para la redacción de los códigos penales de gran número de repúblicas de la Unión.

Con posterioridad a la fecha de su vigencia ha sido objeto de numerosas e importantes reformas, motivadas unas por razones políticas y económicas, otras por exigencias de la lucha contra la criminalidad. En su Parte general deben ser señaladas, entre otras, en 25 de noviembre de 1935, la disminución de la minoría penal de dieciséis años a doce (art. 12); en 20 de septiembre de 1936, la introducción de la pena de privación de libertad en forma de reclusión en prisión (art. 20); en 20 de mayo de 1938, elevación del máximo de la pena de privación de libertad de diez años a veinticinco (art. 28); el 6 de junio de 1927 y el 6 de abril de 1930, introducción de la agravante de reincidencia (art. 47, c. 1). En la parte especial, las modificaciones son más abundantes, en

tre ellas deben ser citadas las disposiciones sobre traición (artículo 58¹ a), introducidas en 20 de julio de 1934, una de ellas castiga con graves penas a la familia del militar huído al extranjero, aun cuando no hubiere secundado la fuga (art. 58¹ c; la sustracción de armas de fuego y de municiones, infracción establecida en 20 de abril de 1934, que en casos graves puede ser castigada con pena capital (art. 59² a); en 1 de diciembre de 1935 se pena la infracción de los deberes de servicio cometida por obreros de aviación y de aeronáutica civil (art. 59² d); en 10 de junio de 1935 la refundición en barras de moneda metálica del Estado y su utilización para la fabricación de objetos diversos (art. 106 a); en 10 de octubre de 1935 la infracción del régimen técnico, de la disciplina técnica de producción o de las condiciones de trabajo que garantizan la seguridad de la producción (art. 108¹); en 1 de abril de 1934 se introduce el castigo de la homosexualidad (art. 154 a) hecho impune en la anterior legislación soviética, etc.

Merecen especial mención las reiteradas reformas en materia de pena de muerte. Abolida por el gobierno de obreros y campesinos el 10 de noviembre de 1917 fué restablecida en 1918, suprimida en 1920, fué restaurada y acogida en el Código penal de 1922 y mantenida en el vigente de 1926, con el carácter de «medida excepcional de protección del Estado de los trabajadores» (art. 21). En 1947 fué nuevamente abolida, en 1952 restablecida para los traidores, espías y saboteadores y extendida en 1954 a los culpables de homicidio intencional con circunstancias agravantes, hecho antes castigado con privación de libertad hasta diez años (art. 136). También el aborto ha sido objeto de reiteradas valoraciones opuestas. En la redacción originaria del Código penal vigente solamente era punible el practicado por personas que carecieran de la necesaria preparación médica (artículo 140), en 1937 fué declarado hecho punible con excepción del realizado con fines sanitarios, en 1955 se vuelve al anterior criterio legislativo y se autoriza la libertad del aborto cuando fuere practicado en hospitales y establecimientos médicos.

* * *

Pasadas las etapas de la liquidación de las clases desposeídas y de la reconstrucción industrial y agrícola, señalan los juristas soviéticos el comienzo de una nueva fase en la que el Estado tiene la misión de emprender la organización del trabajo cultural y educativo aún escasamente desarrollados. Esta fase en el campo penal se revela de modo especial, manifiestan, en el surgimiento del espíritu de legalidad y respeto a los derechos de los ciudadanos, derechos inscritos en la constitución de la URSS (2).

(2) No obstante esta afirmación la garantía de la legalidad penal no se halla inscrita en esta constitución. En su artículo 127 declara: «Se garantiza a los ciudadanos de la URSS, la inviolabilidad de su persona. Nadie será

Hace ya tiempo y, en particular, desde la muerte de Stalin, que varios grupos de juristas soviéticos vienen expresando en diversas publicaciones sus opiniones sobre la reforma penal que las circunstancias actuales demandan, estos trabajos ponen de manifiesto las tendencias ideológicas diversas y aun opuestas que existen entre ellos en cuanto a las bases sobre las que debe fundamentarse el nuevo Derecho penal. Se hallan de acuerdo sobre determinadas ideas comunes de fondo político, más en cuanto se trate de formularlas en preceptos legislativos surge la discordia.

Algunos criminalistas a cuya cabeza figura Tadevossian, miembro del cuerpo docente del Instituto jurídico de la Academia de Ciencias de la URSS, mantienen un criterio acorde con los principios fundamentales del Derecho vigente. Su postura dista mucho de ser revolucionaria. No propugnan la formación de un Código que especifique con detalle los elementos integrantes de cada delito, ni estiman necesario definir todas las infracciones previsibles, sino tan sólo las cometidas con mayor frecuencia en la Unión Soviética. Proponen la reducción del número de sus artículos, que estén claramente redactados y no sean de gran extensión, para ser más fácilmente comprendidos por el pueblo. Tampoco rechazan el mantenimiento de la analogía a la que, creen, será preciso recurrir en casos especiales.

Otro grupo, con el que destaca Techikhavadzé, profesor del Instituto Federal de Ciencias jurídicas del Ministerio de Justicia de la URSS, mantiene una postura revolucionaria inspirada en la idea de legalidad. En nombre de la legalidad socialista pide la eliminación del artículo 16 del vigente Código ruso relativo a la aplicación de la ley por analogía, la elaboración de una lista de delitos lo más completa posible, que sean definidos de modo preciso y sean destacados sus elementos integrantes. En el mismo sentido legalista se manifiesta también Romaschkin quien postula para la nueva legislación, además de su fundamentación sobre el principio de culpabilidad, la abolición de la analogía y el establecimiento del criterio de legalidad, que garantizará que ningún ciudadano soviético pueda incurrir en responsabilidad penal por hechos no previstos en la ley. También movido por sus convicciones legalistas propone sea excluída la disposición contenida en el artículo 7.º del vigente Código penal ruso que permite la aplicación de medidas de defensa social a las personas que fueren consideradas peligrosas por el solo hecho de mantener relaciones con el mundo criminal (3).

detenido a no ser por decisión del juez o con la autorización del procurador del Estado». No se menciona el principio de legalidad.

(3) El referido artículo 7.º dispone: «A las personas que hayan ejecutado hechos peligrosos o que representen un peligro a causa de su relaciones con ambientes criminales, o por su conducta anterior, le serán aplicadas las medidas de defensa social de carácter judicial-correccional, de carácter médico o médico-pedagógico.» Interpretando literalmente este ar.

Con gran insistencia se ha pedido por los criminalistas soviéticos la reforma del duro régimen penal de los menores. Los «Principios generales» de 1924 habían dejado la regulación de esta materia a la legislación de las repúblicas federadas. Rusia, haciendo uso de esa facultad, dispuso en su Código penal (art. 12) la exclusión de los menores de dieciséis años de la imposición de medidas de defensa social de carácter judicial-correccional, quienes quedaron sometidos a medidas de carácter médico-pedagógico que serían aplicadas por las comisiones de menores. Mas los decretos de 7 de abril de 1935 y 31 de mayo de 1941 retiraron a las repúblicas federadas esta prerrogativa que pasó a la legislación federal que estableció para toda la Unión un régimen de severidad extrema. Los menores de doce años, se dispuso, que hubieren cometido delitos graves, como homicidios, robos, violencias, mutilaciones, etc., serían juzgados por tribunales penales, siéndoles aplicables todas las medidas de defensa social. Con esta reforma quedó equiparado el trato penal de los adolescentes al aplicado a los delincuentes adultos y en modo considerable distanciado de las orientaciones predominantes en la materia del tratamiento de los adolescentes y jóvenes delincuentes.

Los criminalistas soviéticos durante largo tiempo han reclamado el retorno al régimen abolido. Tadevossian propugna la elevación de la responsabilidad penal de doce a catorce años y para los menores que no han alcanzado los dieciocho años la medida de defensa social imponible debería ser aplicada teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y ejecutada en colonias especiales para menores. Asimismo, Romaschkine protesta contra el régimen actual y pide que la mayoría penal no comience hasta después de los catorce años cumplidos y que los menores de catorce a dieciséis años sólo incurran en responsabilidad penal por las infracciones graves que la ley determine, pudiendo obtener el beneficio de las circunstancias atenuantes.

En cuanto a las penas no existen grandes diferencias. Chargo-

tículo resulta que aun sin haber ejecutado acción alguna peligrosa (delito) basta una determinada conducta anterior o el hecho de mantener relaciones con el mundo criminal para la imposición de medidas de defensa social.

La interpretación de este precepto ha suscitado dudas. El Tribunal Supremo de la República rusa en orden circular de 15 de marzo de 1927 rechazó la posibilidad de la imposición de medidas de defensa social a personas que no hubieren ejecutado actos peligrosos (delitos). Semejante interpretación suscitó duras críticas. Un importante grupo de penalistas soviéticos sostuvo contra esta doctrina que el artículo 7.º representaba el fundamento del espíritu preventivo del Código de 1926 y significa el reconocimiento del estado peligroso. También se reprochó al mismo Tribunal que su doctrina representaba un retroceso a la idea, ya abandonada por la ciencia penal soviética, que el Derecho penal sea un derecho de garantías. Posteriormente, en sentencia de 12 de junio de 1946, el referido tribunal, confirmando su anterior doctrina, ha declarado que las medidas de defensa social solamente pueden ser aplicadas a los individuos que han cometido un delito determinado y han sido condenados por el mismo.

rodsky, miembro de la Facultad de Derecho de Leningrado, muestra la necesidad de definir las penas de modo preciso, determinar concretamente su extensión y reducir el cuadro penal que considera desmedido. La mayoría de sus propuestas de reforma se refieren a las penas de privación de libertad, a la prisión de larga duración y régimen severo, a la detención en campos de trabajo correctivo de larga y corta duración, etc. Propugna la abolición de la confiscación y destaca su dolorosa repercusión sobre la familia del penado. Tenía razón de ser, opina, en la época en que existían ingresos no provenientes del trabajo, pero actualmente con su desaparición, debe ser suprimida o conservada tan sólo para casos excepcionales.

Respecto de la pena capital, Chagorodskiy cree que la Unión Soviética no puede permitirse el lujo de eliminarla de su sistema penal. Todos los criminalistas soviéticos se muestran partidarios de su mantenimiento (4)

Otro penalista, Nikiforov, estima en exceso severas las normas del artículo 55 del Código penal relativas a la cancelación de las condenas y pide su revisión. Asimismo propone una modificación en la regulación de la reincidencia. El vigente Código penal ruso (art. 47 C-7) considera la reincidencia («la comisión de un delito por persona que haya delinquido anteriormente») como una circunstancia agravante, mas esta única norma no es suficiente, opina el citado criminalista, debería ser integrada con otra referente a los reincidentes peligrosos, a todos los que violen el orden social y la seguridad pública (homicidas, autores de lesiones graves, violaciones, bandidaje, etc.) Para éstos cree conveniente que el juez pueda rebasar el límite de la pena aumentando ésta en una mitad (5).

(4) El artículo 21 del Código penal de la República soviética federativa rusa dispone: «Para luchar contra los delitos de naturaleza más grave que amenacen los fundamentos del poder soviético y del régimen soviético se empleará el fusilamiento como medida extraordinaria de defensa social para la protección del Estado de los trabajadores en los casos expresamente previstos en los artículos de este Código mientras no sea abolido por el Comité ejecutivo central de la URSS.

No obstante, el carácter provisional y excepcional que el Código penal atribuye a esta medida, se impone con gran frecuencia para los «delitos contrarrevolucionarios» y los delitos «contra el orden administrativo especialmente peligrosos para la URSS.», también se halla establecida para el bandidaje y el homicidio con circunstancias agravantes y fuera del Código en cuatro leyes especiales. Una de estas es la disposición del Comité ejecutivo central de la Unión de 21 de noviembre de 1929 que declara fuera de la ley a los funcionarios de la Unión soviética que llamados por sus gobiernos respectivos se negaren a regresar al territorio de la Unión. No es preciso juicio previo, la declaración de quedar fuera de la ley produce como consecuencia el fusilamiento del sujeto a las veinticuatro horas de la comprobación de su personalidad.

(5) La reincidencia hallase también prevista como agravante específica en la parte especial del Código para los delitos de falta de pago de los impuestos, delitos contra la decencia pública, contrabando, delitos forestales,

Respecto de la parte especial, las propuestas de reforma son escasas. La de mayor trascendencia es, sin duda, la formulada por Romaschkine referente a los delitos políticos que el Código penal de la República Soviética Federativa Socialista Rusa denomina «Delitos contra el Estado». Este Código, como los de las restantes repúblicas de la Unión, comprende bajo esta denominación los «Delitos contrarrevolucionarios» y los «Delitos contra la organización administrativa especialmente peligrosos para la URSS». El citado criminalista está conforme con el nombre aplicado al primer grupo de estos delitos, pero respecto del segundo expresa su deseo de verlos excluidos de su denominación actual, que les confiere un carácter político, e incluidos como delitos comunes con todas las demás infracciones dependientes de la legislación de las repúblicas federadas. Pide también la supresión del ominoso artículo 58¹ c que castiga a los miembros de la familia del militar que huye al extranjero aun cuando ignorase sus proyectos de fuga, y como Romaschkine propone la abolición de las penas que actualmente recaen (art. 7.º del Código penal de la República federal socialista rusa) sobre aquellos que a causa de sus relaciones con el mundo criminal son considerados socialmente peligrosos (6)..

Gran número de las peticiones de reforma propuestas han sido tomadas en cuenta y serán acogidas en el futuro Derecho penal de la Unión Soviética. Entre ellas algunas son de relevante importancia, principalmente el establecimiento del principio de legalidad como garantía de los derechos de la persona, tachado por tantos criminalistas soviéticos de viejo mito del Derecho penal burgués, la sustitución del criterio de la peligrosidad por el de la culpabilidad, la renuncia a los medios de defensa social y el retorno a la pena.

* * *

Con arreglo a lo dispuesto por la Constitución soviética de 1936 la facultad de elaborar el Código penal y el Código de procedimiento penal de la URSS, era facultad exclusiva de la Unión, pero en febrero de 1957 fué promulgada una ley que introdujo una importante reforma en el campo de la competencia legislativa de la URSS y de las Repúblicas federadas. Disponía esta ley que a la URSS correspondía solamente la formulación de los principios fundamentales del Derecho penal y del procedimiento penal y que la preparación del Código penal y del Código de

asesinato, robo, hurto, robo de ganados, robo con violencias. No menciona el Código ni la habitualidad ni la profesionalidad delictiva, sólo considera ésta como causa de agravación de la medida de defensa social en la venta profesional de estupefacientes y en el encubrimiento profesional.

(6) Sobre las propuestas de reforma formuladas por los criminalistas rusos, véase M. FRIDIEFF, en *Revue de Science criminelle et de Droit pénal comparé*, 1955, núm. 3, págs. 581 y sigs., y 1957, núm. 3, págs. 693 y sigs.

procedimiento penal, sobre la base de estos principios, incumbía a cada una de las Repúblicas federadas. De acuerdo con lo ordenado por dicha ley el Soviet Supremo, el 25 de diciembre de 1958, ha aprobado las leyes que establecen los nuevos principios de Derecho penal (47 artículos) y de procedimiento penal (54 artículos) y algunas importantes disposiciones relativas a los tribunales militares y a la organización judicial.

Los nuevos textos comprenden las siguientes materias:

- 1.^a Principios de la legislación penal de la URSS y de las repúblicas de la Unión. Estos principios constituyen el armazón de la parte general de los Códigos penales de las diferentes repúblicas federadas, la confección de su parte especial se deja en amplia medida al criterio de cada una de éstas.
- 2.^a Responsabilidad penal por los delitos contra el Estado.
- 3.^a Responsabilidad penal por los delitos militares.
- 4.^a Principios de la legislación sobre el sistema judicial de la URSS y de las repúblicas federadas y autónomas.
- 5.^a Reglamento de los tribunales militares.
- 6.^a Principios del procedimiento penal de la URSS y de las repúblicas federadas.

Por Decreto de 14 de febrero de 1959 fueron promulgadas las disposiciones transitorias y se ordenó a las repúblicas de la Unión la adaptación de sus Códigos a los nuevos principios. Conforme a este decreto sin esperar a poner de acuerdo con estos los Códigos penales y de procedimiento penal se consideran entradas en vigor las disposiciones que sean favorables a los inculpados.

Este trabajo se limita a la exposición de las reformas introducidas en el Derecho penal.

* * *

Entre las importantes novedades contenidas en los nuevos Principios de la legislación penal de la URSS destaca, entre las primeras, el establecimiento de la idea de culpabilidad. Con arreglo a su artículo 3.^o una persona sólo será penalmente responsable y punible cuando sea comprobada su culpabilidad personal.

El vigente Código penal ruso, como los de las restantes repúblicas federadas, de acuerdo con los «Principios generales de la legislación penal de la Unión Soviética» de 1924, rompió por completo con el criterio tradicional de la culpabilidad, descartando toda estimación de ésta y tomando en cuenta de modo exclusivo la peligrosidad. Sin peligrosidad no hay reacción social (aplicación de medidas de defensa social) posible. La peligrosidad preponderante, la que ha de ser apreciada, en primer lugar, es la del delito. Así lo declara el artículo 47 del Código penal ruso. «La cuestión fundamental que hay que resolver en cada caso concreto es la relativa a la peligrosidad del delito que ha de ser juzgado.» La peligrosidad del delincuente se aprecia, en segundo lugar. Según el artículo 7.^o del mismo Códigi-

go, sobre cuya interpretación, como hemos manifestado, se han exteriorizado graves dudas, esta disposición peligrosa del individuo se revela: a) por la comisión de hechos peligrosos (delitos); b) por sus relaciones con ambientes criminales; c) por su conducta anterior. Mas este peligro social, íntima esencia del delito para la legalidad penal soviética vigente, como afirmaba Pasche-Oserski, uno de sus primeros expositores, «no es algo firme, inmutable, independiente de las condiciones de tiempo y lugar, sino que se concibe en sentido marxista desde el punto de vista de las concretas condiciones políticas y sociales; por esta causa puede suceder que los hechos que en el momento de su ejecución eran peligrosos, a consecuencia de la transformación de la situación política y social hayan perdido dicho carácter posteriormente, en cuyo caso no se aplicará medida defensiva alguna». Esta concepción ha sido acogida en el artículo 8.º del vigente Código penal de Rusia y en buen número de Códigos de otras repúblicas federadas.

No obstante, el total abandono de la idea de culpabilidad el Código penal ruso (art. 10), y otros Códigos soviéticos mantienen la tradicional separación entre el dolo y la culpa. Pero esta distinción posee una significación completamente diversa de la que tiene en las legislaciones asentadas sobre la idea de culpabilidad. «No se las considera, escribía Grodsinsky, como las usuales formas de culpabilidad, sino que tienen un sentido bien diferente. *Caeteris paribus*, es peligroso aquél que dolosamente lesiona el orden jurídico, como el que lo infringe por culpa. Dolo y culpa son, por tanto, síntomas de la especie y del grado de peligrosidad del acto y del autor. Por eso se mantiene en el Derecho soviético la diferencia generalmente admitida entre dolo y culpa, pero con un carácter totalmente distinto.»

Mas no obstante interpretaciones semejantes, no pocos penalistas soviéticos han censurado acremente la distinción entre dolo e imprudencia que tachan de «secuela de la ideología burguesa de la culpabilidad moral».

Los nuevos principios mantienen esta separación. Una persona sólo puede responder del hecho cometido cuando lo ha ejecutado conscientemente o por negligencia. Su artículo 8.º contiene la noción del delito intencional y el 9.º la del cometido por negligencia. La última parte de este artículo añade como elemento de esta última forma de culpabilidad la posibilidad de la previsión de las consecuencias «dañosas del hecho cometido».

Otra innovación de extraordinaria importancia, seguramente la más resonante de las introducidas, es el retorno al principio de legalidad. Según la noción del delito contenida en el artículo 6.º del vigente Código penal ruso, proveniente de los «Principios fundamentales» de 1924 hasta con que una acción u omisión se reputa por el tribunal como peligrosa para el régimen soviético, o para el orden jurídico por éste establecido, para que sea considerada como delito. No cabe, pues, estimar como definitiva la lis-

ta de delitos contenida en la parte especial del Código, a estos pueden agregarse cuantos hechos sean reputados peligrosos. «Consecuencia de esto (del abandono del principio de legalidad), escribía Grodinsky, es, ante todo, que la parte especial del Código no contenga una lista cerrada de delitos y que compete al juez el derecho de aplicar la analogía, es decir, de considerar como delitos aquellas acciones que, aunque no estén previstas en la parte especial del Código son, no obstante, peligrosas.»

Por tanto, el juez soviético, conforme a los referidos «Principios fundamentales» de 1924, acogidos en los códigos de las Repúblicas federadas no está fuertemente ligado a la lista de delitos contenidos en estos cuerpos legales. Cuando haya de juzgar hechos que estime peligrosos, aun cuando no encajen por completo en los tipos de delito que la ley describe, podrá, no obstante, sancionarlos siempre que presenten cierta semejanza con los previstos en aquélla. A ello le autorizan el artículo 3.º, párrafo 3, de los antedichos Principios. «Si las acciones socialmente peligrosas no están previstas por la legislación penal, los fundamentos y los límites de la responsabilidad, así como las medidas de defensa social, serán determinados por el tribunal, por analogía con los artículos de los Códigos penales que prevén las infracciones más semejantes por su naturaleza y su importancia.» Disposición que fué acogida en el artículo 16 del Código penal de la República federada rusa (7) y en los restantes Códigos de la Unión.

Sin embargo, los penalistas rusos han sostenido que la facultad de aplicar la ley por analogía no otorgaba a los jueces un arbitrio ilimitado, no les daba poder para crear delitos a su grado, sino dentro de ciertos límites. «Si leamos bien el artículo 16—afirmaba Anossow—veremos que los tribunales solamente pueden aplicarlo cuando en el Código penal exista una norma, o normas, que prevean hechos de la misma naturaleza que el *casus in judicio*. Así, para que se justifique la aplicación de la analogía al hecho en cuestión, habría éste de hallarse subordinado a una figura de delito contenida en el Código penal o tener con otra una base común.» «Quizá pudiéramos determinar su verdadero significado—añadía—diciendo que en lugar de la tipicidad estricta admitimos una aproximación al delito tipo. No es preciso que el delito corresponda estrictamente al hecho típico, pero debe presentar algunos caracteres del mismo. Así entendida la analogía—concluye el citado criminalista—no se diferencia grandemente de una amplia interpretación de la ley penal.» No obstante estos y otros alegatos análogos, el artículo 16 del Código penal ruso y los correspondientes de los Códigos de las repúblicas federadas, otorgan una amplia libertad a

(7) El artículo 16 del Código penal ruso dispone: «Cuando algún hecho socialmente peligroso no esté expresamente previsto por el presente Código, el fundamento y los límites de la responsabilidad por razón de este hecho se determinará con arreglo a los artículos del Código que prevean los delitos de género más semejante.»

los jueces soviéticos con peligro de los derechos de los ciudadanos que pueden incurrir en responsabilidad penal por hechos no previstos en la ley. El mismo Anossow declara que la antigua máxima individualista—*nullum crimen sine lege*—, mediante la analogía, adquiere un nuevo sentido «aun cuando su cantidad y su intangibilidad algo padezcan». El Tribunal Supremo de la República federada rusa, por su parte, ensanchó el ámbito de la analogía, otorgando, en los casos de aplicación del artículo 16, amplia facultad a los jueces para aplicar cualquiera de las medidas de defensa social enumeradas en su artículo 20 (que comprende todas las medidas con excepción de la pena de muerte), sin exceder el grado superior fijado en el artículo aplicado por analogía. (Disposición del Pleno del Tribunal Supremo, 15 julio 1925, núm. 10.)

La transformación de las circunstancias políticas ha hecho surgir con gran fuerza entre los penalistas soviéticos el espíritu de legalidad, ninguna propuesta de reforma ha sido formulada con igual tenacidad; por otra parte, en los últimos años, la aplicación analógica de la ley sólo tenía lugar en casos excepcionales, y Póliansky, que ha tenido gran intervención en la redacción de los nuevos Principios, ha poco declaraba que los tribunales soviéticos no pueden aplicar la ley penal recurriendo a la analogía. Así no es de extrañar que la nueva legislación establezca reiteradamente el principio de legalidad. Su artículo 3.º dispone que sólo será penalmente responsable y punible la persona que haya cometido conscientemente o por negligencia un hecho socialmente peligroso *previsto por la ley penal*. Y en su artículo 7.º declara que sólo son delitos los hechos socialmente peligrosos *previstos por la ley penal*. La analogía, por consiguiente, de acuerdo con las peticiones de crecido número de penalistas, queda liquidada.

El referido artículo 7.º de los nuevos Principios encierra una extensa definición del delito. «El delito—dice—es un hecho, de acción u omisión, socialmente peligroso previsto por la ley penal, que lesiona el orden social o el orden del estado soviético; el sistema de la economía socialista, la propiedad socialista, la persona, los derechos políticos, los derechos del trabajo, los derechos de propiedad y los demás derechos de los ciudadanos; así como cualquier otro hecho socialmente peligroso previsto por la ley que lesione el orden legal socialista.»

En la nueva definición, la expresión «delito» sustituye a su equivalente «acción peligrosa», empleada en los «Principios generales de la legislación de la Unión Soviética» de 1924 y en los vigentes Códigos de las repúblicas federadas (8). No obstante esta nueva denominación, la peligrosidad continúa siendo el contenido

(8) El artículo 6.º del vigente Código penal ruso contiene la siguiente noción del delito: «Se reputa socialmente peligrosa toda acción u omisión contra el régimen soviético o que infrinja el orden jurídico establecido por el poder obrero y campesino para el período de transición al régimen comunista.»

material del hecho punible. Así lo prueba el artículo 7.º, segunda parte, de los nuevos Principios, conforme al cual no se considerará delito la acción o la omisión que revista los caracteres de delito previsto por la ley penal, pero que a causa de su escasa importancia no tiene el carácter de hecho socialmente peligroso (9), criterio que reaparece en el artículo 43 de los mismos principios que libera de toda responsabilidad penal al que hubiese cometido un hecho punible si se reconoce que, a causa de un cambio de la situación, el hecho perpetrado ha perdido su carácter socialmente peligroso o que el propio sujeto ha dejado de ser socialmente peligroso. Sin peligrosidad, pues, no hay hecho punible, pero la peligrosidad sólo es punible cuando se revele en un hecho previsto como delito por la ley penal.

Otra novedad, consecuencia del establecimiento del principio de legalidad, es la declaración de la irretroactividad de la ley. Hoy rige el principio contrario. Rusia y otros códigos soviéticos se inspiran en él. La ley de introducción al vigente Código penal ruso establece la absoluta retroactividad de la ley penal, en todo caso, en el de la ley más favorable al reo como en el de la más severa. Los nuevos principios, en su artículo 6.º fundados en antagónico criterio, establecen la prohibición de aplicar las leyes penales retroactivamente, a menos que favorezcan al delincuente.

De acuerdo con las peticiones insistentemente reiteradas de los criminalistas soviéticos, la nueva legislación pone fin al duro régimen aplicado a los menores delincuentes. Las severas disposiciones introducidas el 25 de noviembre de 1935 y 31 de mayo de 1941, a las que hemos hecho referencia en líneas anteriores, han sido derogadas por el artículo 10 de los Principios de 1958. Esta es una de las más importantes de las reformas introducidas. Como regla general se establece que la responsabilidad penal comienza a los dieciséis años cumplidos. Los menores de catorce a dieciséis años no podrán comparecer ante un tribunal, sino cuando el delito perpetrado fuere un asesinato, o un delito de lesiones graves, o de violación, bandidaje, robo u otro de los delitos específicamente señalados. En el caso de que el tribunal considere que el delincuente de dieciséis a dieciocho años no es en extremo peligroso, podrá ser réformado sin aplicación de pena criminal mediante la imposición de medidas correccionales. La naturaleza de estas medidas y su modo de aplicación serán determinados por la legislación de las repúblicas federadas. Así, pues, se les devuelve la competencia que les fué otorgada por los Principios generales de 1924 y de la que fueron desposeídas por los decretos antes mencionados.

(9) La nota que acompaña al artículo 6.º del Código penal ruso contiene una disposición análoga. «No se considerará delito el hecho que no obstante reunir los caracteres formales de los previstos en la parte especial del presente Código carezca de carácter socialmente peligroso por su manifiesta insignificancia y falta de consecuencias dañosas.»

En la materia de participación en el delito se han introducido algunas reformas. El vigente Código ruso, en su artículo 17, así como otros códigos de la Unión, distingue, en este punto entre autores, que son los ejecutores del delito, y participantes, bajo cuya denominación comprende los inductores y los cómplices. El artículo 17 de los nuevos Principios define la participación como ejecución consciente del delito por dos o más personas. Entre los participantes distingue los autores, que son los que cometen directamente el delito; los organizadores, que han organizado o dirigido la ejecución del mismo; inductores, que han incitado a su ejecución, y auxiliares o cómplices, que han ayudado a la ejecución de la infracción con sus consejos, indicaciones, suministrando medios o allanando obstáculos, y los que antes de la ejecución del delito han prometido ocultar al delincuente, los medios y los instrumentos empleados para su perpetración, las huellas del hecho y los efectos del delito.

Hasta la publicación de estos principios no existía en la Unión Soviética una regulación uniforme del encubrimiento. Los Principios generales de 1924, a causa de su imprecisión, permitían a las repúblicas federadas adoptar en este punto criterios legislativos diferentes. En la mayoría de las Repúblicas, entre ellas la rusa, es considerado como una forma de participación en el delito, mientras que los Códigos penales de Ucrania y de Georgia lo consideran como un delito especial. Esta solución, que ya había sido defendida por la opinión científica, ha sido adoptada por los nuevos Principios.

Otra de las más profundas reformas, que representa una completa ruptura con la legislación vigente, es la llevada a cabo en la materia de la pena.

Los Principios de 1924 y los códigos penales vigentes en él inspirados abandonaron la expresión «pena» que sustituyeron por la de «medidas de defensa social». Con arreglo a estos Principios y al artículo 9.º del Código penal ruso, a ellos adaptado, las medidas de defensa social se aplican, con la finalidad de prevenir nuevos delitos por parte de los que han delinquido y de otros miembros inestables de las sociedad y con la de adaptar los delincuentes a las condiciones de la vida comunitaria. Estas medidas, establece la misma disposición, no tendrán una finalidad de retribución ni de castigo. Los nuevos Principios en su artículo 20 se inspiran en muy diversa ideología. Restablecen el término «pena» y le asignan un fin de castigo por el delito cometido, pero también el de corregir a los condenados y reeducarlos en un espíritu de observancia de las leyes y de respeto a las normas de vida en la sociedad socialista. Los fines de retribución y de castigo, desterrados de los Principios de 1924, son ahora elevados al rango de primera finalidad penal.

El número de penas disminuye, de trece previstas en los Principios de 1924 descienden a siete en 1958. Como penas principa-

les se establecen las siguientes: privación de libertad, destierro, deportación, trabajos correccionales sin privación de libertad, pérdida del derecho de desempeñar o ejercer ciertas funciones o determinadas profesiones, multa y reprensión pública. Entre otras penas desaparecen la proclamación de enemigo de los trabajadores con privación de la ciudadanía de la URSS y el destierro perpetuo de las fronteras de la misma y se limita el campo de aplicación de la confiscación; una ley especial de 1958 ha abolido la privación del derecho de voto. La pena de muerte (art. 22) sigue siendo calificada, de igual modo que en las legislaciones penales de la Unión vigentes en la actualidad, como «medida excepcional en espera de su completa derogación».

Las penas de privación de libertad, cuyo máximo es de veinticinco años para ciertos delitos, desciende a quince. La pena de privación de libertad no puede ser conmutada por la de multa ni ésta puede serlo por aquélla.

El tribunal aplicará la pena dentro de los límites señalados por la ley. Dentro de éstos fijará la pena con arreglo a su conciencia socialista, tomando en cuenta el carácter y peligrosidad social del delito cometido, la personalidad del culpable y todas las circunstancias que pueden atenuar o agravar la responsabilidad penal.

En el campo de las circunstancias modificativas de la responsabilidad se han introducido, particularmente entre las agravantes, importantes reformas. El artículo 34 de los Principios de 1958 suprime dos de las agravantes existentes: cometer la infracción con el fin de restablecer el poder de la burguesía y la posibilidad de causar perjuicio a los intereses del Estado aun cuando el delito no se dirija directamente contra éste, e introduce cuatro nuevas causas de agravación: a), la gravedad del daño causado por el delito; b), la instigación de menores a cometerlo o a participar en él; c), cometer el delito en momentos de calamidad; d), cometerlo empleando medios que encierran un peligro colectivo; e), haber cometido un delito anteriormente. También se disminuye el número de circunstancias atenuantes (art. 23). Se suprimen: delinquir por primera vez; la ausencia de los móviles de lucro o de otros móviles bajos; cometer el hecho impulsado por el hambre, la necesidad o por otras circunstancias graves, personales o familiares; haber obrado por ignorancia, inconsciencia o por un concurso fortuito de circunstancias. Se admite con este carácter el arrepentimiento y la retractación.

En virtud del artículo 37 de los Principios de 1958, el tribunal, tomando en cuenta las circunstancias extraordinarias que concurran en el hecho y la personalidad del delincuente, puede imponer la pena por debajo del mínimo fijado por la ley para el delito cometido o imponer otras penas más leves en relación con la pena prevista. El tribunal deberá exponer en la sentencia los motivos de su decisión. Mayor beneficio otorga al delincuente el ar-

título 47, al que se ha hecho alusión en líneas anteriores, que autoriza la completa liberación de pena en el caso de que al ser examinado el hecho por el juez de instrucción o por el tribunal, el delincuente no sea reconocido como socialmente peligroso.

Las condiciones exigidas para la prescripción han sido suavizadas (arts. 41 y 42 de los Principios), tanto las referentes a la prescripción del delito como los relativos a la prescripción de la pena; en ambos casos se acortan los plazos de prescripción vigentes en la actualidad.

La condena condicional adquiere un sentido educativo. En caso de condena a pena de privación de libertad o a trabajo correccional sin privación de libertad, si el tribunal adquiere la convicción de que no es conforme a los fines perseguidos hacer sufrir al culpable la pena impuesta, podrá, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y la personalidad del sujeto, pronunciar una condena condicional, señalando en la sentencia los motivos de su decisión. La duración de la suspensión de la condena, la organización de la vigilancia y el carácter del trabajo educativo que sea aplicado al culpable serán fijados por las legislaciones de las repúblicas federadas. El tribunal puede imponer a las organizaciones sociales, a los «kolkhoz» y a otros organismos colectivos de trabajadores el deber de corregir y reeducar al culpable.

En los Códigos penales de algunas repúblicas de la Unión, entre ellos en el de Rusia (arts. 56, 57), se regulaba la libertad condicional de los condenados que hubieran demostrado alguna mejora. Esta disposición fué derogada e incluida en los códigos de trabajo correccional de las repúblicas. Los nuevos Principios (art. 44) establecen la liberación condicional anticipada y la conmutación de la pena impuesta por otra más leve (art. 46). Con arreglo a esta disposición los condenados a penas de privación de libertad, a trabajos correccionales sin privación de libertad, a destierro o deportación que hayan dado prueba de su corrección por su conducta ejemplar y su dedicación al trabajo, podrán, por disposición del tribunal, ser liberados condicionalmente de la parte no sufrida de la pena, después de haber cumplido su mitad o serles conmutada por una pena más leve que la impuesta por el tribunal. A los inculcados de los más graves delitos contra el Estado o de otros delitos de gravedad, que serán específicamente determinados por las legislaciones de las repúblicas federadas, no podrán ser aplicadas estas medidas sino después de haber cumplido el condenado, por lo menos, las dos terceras partes de la pena. Los reincidentes peligrosos quedan excluidos de estas medidas. Si el condenado que se ha beneficiado de la libertad condicional comete durante el plazo de duración de la pena no sufrida un nuevo delito de igual naturaleza o de la misma gravedad, el tribunal le impondrá la pena correspondiente con arreglo a lo dispuesto sobre acumulación de penas.

Para los condenados a penas privativas de libertad o a trabajos correccionales sin privación de libertad, que hayan cometido su delito antes de cumplir dieciocho años, se establecen importantes beneficios si hubieren dado señales de reforma por su conducta ejemplar, ardor en el trabajo y en la instrucción. El tribunal podrá, después que el condenado haya purgado el tercio de su pena, o liberarle condicionalmente, liberarle sin condiciones cuando la liberación se efectúe antes de cumplir dieciocho años, o conmutar la pena impuesta por el tribunal por otra más suave.

En todos estos casos, en el de liberación condicional de la pena como en el de conmutación de la misma, la concesión del beneficio es facultad exclusiva del tribunal, salvo en los casos de exención o de atenuación de pena por amnistía o indulto.

El artículo 47 de los nuevos Principios ensancha considerablemente el ámbito de la rehabilitación. Los «Principios fundamentales» de 1924 otorgaban la rehabilitación para los delitos que hubieran sido castigados con pena inferior a tres años de privación de libertad, se aplicaban automáticamente después del transcurso de los períodos señalados sin haber cometido un nuevo delito. Conforme al nuevo texto se aplica también automáticamente después de un plazo de ocho años sin comisión de nuevo delito para las condenas que no excedan de diez años de privación de libertad y aun para las de más larga duración, pero en este caso tiene lugar a petición del condenado previa decisión del tribunal. Así, pues, conforme a la nueva ley, además, de mantenerse la rehabilitación legal, se crea la rehabilitación judicial, no conocida hasta ahora por la legislación soviética.

En la parte especial debe ser señalada la ley sobre la responsabilidad penal de los delitos contra el Estado, adoptada en diciembre de 1958 (título 1, arts. 1 a 10), que castiga los más peligrosos de estos delitos: la traición, sabotaje, atentado contra hombres de Estado por causas políticas, contra funcionarios públicos, contra representantes de los Gobiernos extranjeros, propaganda de guerra y otros. Se ha ensanchado el concepto de traición. La disposición de 21 de noviembre de 1929, que castigaba con la confiscación y el fusilamiento a las veinticuatro horas de la certificación de su identidad a los funcionarios soviéticos en actividad en el extranjero que se negaren a retornar dentro de las fronteras de la URSS, se hace extensiva a todos los ciudadanos de la Unión. Entre los delitos de traición ha de ser asimismo mencionada la abolición de la inhumana disposición introducida en 1934 (art. 58¹ c del Código penal ruso), ya aludida, que castigaba a los miembros de la familia del militar que se fugaba al extranjero, aun cuando no hubieran secundado ni tenido conocimiento de la fuga, con la relegación durante cinco años a una región apartada de Siberia y la pérdida de sus derechos electorales. El Título 2 de la Ley sobre los delitos contra el Estado prevé otros delitos contra el mismo de menor gravedad, como la propaganda para

originar enemistades de raza o de nacionalidad, el bandidaje, contrabando, etc. (10).

Aun cuando la mayoría de las propuestas de reforma formuladas por los criminalistas soviéticos han sido acogidas, algunas, en escaso número, no han sido aceptadas, como la petición de abolición total de la confiscación; la persecución de los delitos no intencionales, no por vía criminal, sino por vía disciplinaria, administrativa o civil; una propuesta referente a los actos preparatorios; otra relativa a la determinación de la pena en el caso de concursos de delitos, etc.

Las antedichas innovaciones, y de modo especial la introducción del principio de culpabilidad, el sentido de retribución y reforma atribuido a la pena, el retorno a la legalidad de los delitos con el consiguiente abandono de la analogía y la nueva regulación, más suave del tratamiento de los menores delincuentes, aproximan de modo sensible el derecho penal soviético al de los países occidentales.

(10) Los nuevos textos del Derecho penal ruso se encontrarán en *The Federal Criminal Law of the Soviet Union and the Union Republics*, publicación del Centro de documentación para la legislación de la Europa oriental de la Universidad de Leyden (texto ruso con traducción inglesa), introducción (en inglés) del Prof. van BEMMELLEN, Leyden, 1959, y en *La nouvelle législation soviétique sur l'organisation judiciaire et le Droit pénal*. Introduction et traduction de J. BELLON. La documentation française. París, 1959. Véase también J. BELLON y M. FRIEDIEFF, *Les nouveaux "fondements" du Droit pénal et de la procédure pénale soviétiques*, en "Revue de Science criminelle et de Droit pénal comparé" 1959, núm. 1, págs. 83 y sigs.; Prof. A. PIONTKOVSKY: *La réforme de la législation pénale en URSS*, en "Revue de Droit pénal et de Criminologie", 1959, núm. 3, págs. 266 y sigs. Prof. J. GRAVEN: *La réforme du Droit pénal et de la procédure pénale en URSS*, en "Revue pénale suisse", 1959, núm. 2, págs. 228 y sigs. Prof. R. MAURACH: *Die neuen "Strafrechtsgrundlagen" der Sowjetunion*, en "Osteuropa", 1959, núm. 1, págs. 1 y sigs.